

Concurrido di solo los s. Du Juan de  
Monreal y D. Pedro Souer, y D. D. Hues  
Como veniere por Indulgencia de Su Mage  
no diendo suyo fare o de su genda. Nacion  
Detanta Importancia y de Interese al  
servicio los señores Capitulares de que con  
este acuerdo vuelvan sobre lo referido  
las prebendiones y demas que les parezieren  
saris y ordo, acordaron que en atenta a  
dos cosas que se expresan pueden contener  
bancos para los nombrados. Y queno es  
que siendo los ofizios de Regidores Igual  
para la Ciudad, como para los D  
queden solo unos Incaudados, se hagan los  
de otros ofizios no solo de quenta  
Riesgo de los presentes. Sitambien de los que  
estubieren en actual Exercicio, y no du  
Concurrido a este Cauido, y interin queno  
Personas Competentes con quienes se quedaren  
formar un C. en caso que no les faxes  
de donde las que se nombraren, para lo que  
haya de aver lo que se decretare;

De una Conformidad se nombro por  
sitario Abogado del escudo de la Dal  
D. Pedro Montero de Leon por  
diendo fianzas. Como tiene o flixido  
Al si mismo se acordó nombrar un flixido  
nombro de una Conformidad por  
del papel sellado a Pedro los tado  
Dessa Villa por aora i interin que